



# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 31 DE MAYO DE 1811.

Se dió cuenta de un oficio del Ministro de Gracia y Justicia, en que participa que el Consejo de Regencia, en consecuencia á lo resuelto en la sesion del 22 del corriente, habia acordado que la causa de la separacion de los tres individuos de la Junta-congreso de Valencia pasase al conocimiento de la Audiencia de Murcia; pero por no hallarse aun ésta reunida, propone S. M. que en el ínterin puede entender la de Valencia en dicho conocimiento. No accediendo las Córtes á esta propuesta, acordaron que mientras se verifica la iustalacion de la Audiencia de Murcia, pase alguno de sus individuos que ya existen en aquella capital á la de Valencia para evacuar las primeras diligencias de dicha causa.

Por el Ministerio de Estado se presentaron varios ejemplares de la lista de los Sres. Diputados en Córtes, mandada imprimir de orden de las mismas.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision especial nombrada para examinar las variaciones que el grabador de la Casa de Moneda de esta ciudad, Don Félix Salgau y Dalmau, propone como convenientes en el busto del Rey Fernando VII para las monedas de oro, y consultando, no solo con la elegancia y buen gusto, sino con la necesidad de precaver las pequeñas alteraciones que suelen hacer los grabadores al querer reparar los punzones ó troqueles en daño de la belleza de la moneda, acordaron que dicho busto se represente desnudo y no cargado de la armadura de hierro que se usaba en las monedas del Sr. Carlos IV, y que se expida el correspondiente decreto comprensivo de esta pequeña alteracion.

Con este motivo recordó el Sr. Gallego la proposicion que tenia hecha sobre la necesidad de uniformar toda la moneda de la Monarquía española, y de evitar por este medio la diferencia, acaso perjudicial, de los varios cuños

con que la han publicado algunas provincias, poniendo cada una sus armas particulares; por ejemplo de esto citó las acuñadas en Valencia.

El Sr. BORRULL, despues de apoyar la necesidad de esta medida, cuya primera mocion habia hecho él mismo, pasó á manifestar la equivocacion con que varias veces habia oido decir que en Valencia se habian acuñado monedas con las armas de aquel reino; el cual, cumpliendo religiosamente con las órdenes del Gobierno, solo ha puesto en los medios duros y duros que hasta ahora ha fabricado las armas de Castilla y Leon, sin encontrarse en ninguno de estos las de Valencia. «Y esto, dijo, es público y notorio; y lo es tambien haberse excusado constantemente, lo mismo despues de la abolicion de los fueros, decretada en el año de 1707; y se ve hasta en la moneda de cobre que permitió Felipe V acuñar en Valencia en 1709 y siguientes con el nombre de *sesones y tresillos*.»

Alegando entonces el Sr. Gallego que poseia una peseta con las armas de Valencia y esta inscripcion: «Valencia ratificó su juramento sellado con su sangre,» replicó el Sr. Borrull que en Valencia no se han acuñado pesetas muchos años hace, y que esta que se citaba con este nombre no era moneda, sino medalla acuñada con motivo de celebrarse el primer aniversario de su gloriosa revolucion en 23 de Mayo de 1809, dia en que se erigió una estátua de Fernando VII en la plaza de la Seo de aquella capital, y se arrojaron al pueblo varias de estas medallas de plata y oro; en las cuales, segun lo que han acostumbrado todas las ciudades en proclamaciones de Reyes otros motivos, se pusieron solo las armas de la ciudad, como fiesta suya particular, y para perpétua memoria de su fidelidad al Rey y ódio á la tiranía francesa.

El Congreso resolvió que se tenga presente la proposicion del Sr. Gallego sobre uniformidad de la moneda.

Aprobaron las Córtes el dictámen de la comision de Justicia sobre la representacion de D. José María del Cas-

tillo, primer cura de la iglesia parroquial del Real sitio de la Carraca, en que pedia que en atencion á sus méritos, dispensándose con él el decreto de 1.º de Diciembre, se le colocase en alguna canongía; y en su consecuencia, resolvieron que no se altere dicha disposicion, y que se diga al Consejo de Regencia que atienda á este párroco segun sus méritos, que tambien podrá tener presentes la Cámara para los efectos que haya lugar.

En seguida se leyeron las tres proposiciones siguientes, presentadas por el Sr. Valcárcel Saavedra:

«Primera. Que el Sr. Presidente y Secretarios de V. M., ó una comision especial, examine las proposiciones y materias admitidas á discusion, y demás que se presenten, clasificando las que tengan influencia directa en la salvacion de la Pátria y bien general de la Nacion, para que de ellas se trate con preferencia y exclusion de todas las demás.

Segunda. Que debiendo considerarse de aquella clase las relativas á proporcionar recursos para sostener la guerra, economizar los gastos en todos los ramos de la administracion pública, y consolidar el crédito de la Nacion, sean estos puntos los primeros que se discutan; á cuyo fin las comisiones encargadas de su exámen presentarán inmediatamente los trabajos que tengan preparados.

Tercera. Que dos Sres. Diputados encargados de proponer á V. M. los literatos de que hayan de componerse las comisiones que deban entender en la reforma de los Códigos civiles y criminal, en la del sistema de rentas Reales, en la de instruccion pública y más indicadas por el Sr. Espiga, hagan dicha propuesta sin detencion; y verificado el nombramiento, se pasen á las tales comisiones las Memorias, proyectos y proposiciones que respectivamente les correspondan, sin que en el Congreso se admitan á discusion hasta que sea presentada la reforma general de cada ramo.»

Las dos primeras quedaron admitidas á discusion. La primera parte de la tercera no se estimó necesaria por haber manifestado el Sr. Espiga que dentro de dos ó tres dias propondrían los encargados la lista de los sugetos de que habla; la segunda parte no se admitió por no haberse creído justo que el Congreso se prive á sí mismo de entender en algunas reformas particulares antes que se proponga la general de cada ramo.

Reclamando el Sr. Anér la importancia de la decision de varios asuntos que estaban pendientes, se continuó la discusion sobre las medidas propuestas por las comisiones de Hacienda y de Supresion de empleos, que se publicaron en la sesion del dia 28, procediendo el Sr. Secretario Utges á leer las adiciones que se hicieron á la primera de dichas medidas ya aprobadas.

Adicion del Sr. Dueñas:

«A no ser que por su edad y estado deban tomar las armas, lo que harán para ser repuestos á su tiempo en el goce de sus empleos.»

El Sr. ANER: Señor, dos dificultades se me ofrecen sobre la adicion que propone el Sr. Dueñas. Primera, que no cabe en mi concepto hacer adicion á una proposicion aprobada, siempre y cuando la adicion destruya lo aprobado. Segunda, dice el autor de la adicion: «á no ser útiles para las armas.» La clasificacion hecha por la Jun-

ta Central en la instruccion sobre alistamientos y sorteo comprende tambien á los empleados, y por lo mismo, sin necesidad de la adicion, deberán ir al servicio militar cuando les corresponda por la expresada instruccion. Además, ó es inútil el primer capítulo del dictámen de la comision ya aprobado, en el que se trata de empleados que no se hallan en ejercicio, ó debiendo subsistir el capítulo, deberán en concepto de empleados entrar en suerte cuando entre la clase á que pertenecen.»

Reprobada sin más discusion la sobredicha adicion, se leyó la siguiente del Sr. Valcárcel Saavedra:

«Que la rebaja acordada con los empleados civiles que no se hallen en ejercicio de sus empleos, se entienda tambien como militares.»

El Sr. ANER: Señor, no hallo motivo para que se admita la adicion del Sr. Valcárcel Saavedra, porque no comprendo que entre los militares haya empleados de los que se trata; porque si trata de un Gobierno, por ejemplo, como el Gobierno no es más que una comision, cesando ésta, gozará el sueldo correspondiente á su grado militar. Si se tratase de otros militares empleados en los regimientos, como capitanes, coroneles, etc., estos, ó están en servicio, ó estan retirados, porque las Reales órdenes previenen que todos los militares que no hayan obtenido su retiro, hagan el servicio, y en el dia no se debe permitir por ningun título que haya jefes, oficiales de fuera de sus cuerpos. Si se trata de otros militares que no están en campaña (aunque hayan sufrido), á estos se les hace la deduccion de sueldo prevenida. Si se trata de retirados, tampoco hallo motivo para que se les reduzca á la corta cantidad de 12.000 rs., porque la Pátria, que debe estar agradecida á los distinguidos servicios, debe conservar á los que en su defensa han encanecido ó inutilizado, todo aquello que necesiten para compensarles de este modo sus sacrificios; pues de lo contrario se quitaria el estímulo á los que gloriosamente derraman su sangre por la Pátria, si ven que por premio de sus virtudes, privaciones y sacrificios les espera la mendicidad.»

El Sr. SUAZO leyó el escrito siguiente:

«Me opongo á la adicion que pide el Sr. Diputado, pues además de ser notoriamente injusta, es impolítica é inútil. Las razones son claras y no necesitan de otro convencimiento que la luz natural. ¿Cuáles son en esta época los militares que no están en el ejercicio de sus empleos? Los oficiales retirados, que por su avanzada edad y sus achaques, y por haberse inutilizado en accion de guerra, han obtenido su retiro, segun reglamento y últimas órdenes; y á estos, aunque pasen sus sueldos de 12.000 reales, no debe tocárseles, pues que se perpetuaron en el servicio, y se expusieron á los riesgos bajo de la buena fé de que no se les faltaria al contrato que hicieron con el Estado al abrazar esta penosísima carrera. Se dirá que se habla de los generales que actualmente no están en campaña; contesto que á estos no debe tampoco comprenderles por infinitas razones que es ocioso manifestar á V. M.; y así, solo me limitaré á decir, en primer lugar, que esta clase, tan elevada como benemérita, está reducida en el dia al mínimun de sueldo que puede percibir para no perecer, pues que están sufriendo un descuento de la tercera parte de sueldo como contribucion extraordinaria de guerra, no pudiendo con lo que les queda sostener el decoro de su rango; en segundo lugar, que los generales en cuartel están en ejercicio de sus empleos, pues están prontos á comisiones, consejos de guerra, consultas, etc., etc., y no son como los empleados civiles, que no estando en ejercicio no se les llama para nada; y últimamente, que los que llegan á esta clase no son de peor

condicion que los que obtienen por la ley de retiros mayores de 12.000 rs. Añadiré algunas comparaciones para mayor claridad. ¿Será justo que solo tenga 12.000 rs. un Conde de Calomera, capitán general con cerca de ochenta años de servicio; un Cuesta, si estuviera en igual caso; un Castaños, y otros generales que pasan de medio siglo de servicios, y que para llegar á esta dignidad han sacrificado sus patrimonios, su descanso, su sangre, y lo que es más, su opinion? ¿Será justo que unos hombres tan ilustres sean igualados á otras clases de empleados que nada han sacrificado y son de rango tan inferior? ¿Será, repito, justo que un Ballesteros, un Campoverde, y todos los que actualmente están en campaña, si son heridos, tengan la ingrata recompensa de ser reducidos á solos 12.000 rs., con que no tienen para curar sus gloriosas heridas? Señor, ceso en mis reflexiones por considerar esta proposicion como un delirio patriótico, sumamente laudable, aunque imposible de adoptar.

Otra clase de oficiales hay que momentáneamente no están en ejercicio de los empleos, y esos son los que habiendo sido prisioneros, consiguen á costa de su vida fugarse de los enemigos, y vienen á solicitar destino en los ejércitos; y á estos ¿será justo que ínterin se les destina, se les reduzca á 12.000 rs.? Apelo al mismo señor autor de la proposicion si decretaria una cosa tan injusta como impolítica. Si tal se hiciese, seria un medio de que ninguno viniese á sacrificarse por su Pátria, arrojando peligros, y esto seria lo más agradable á los mismos enemigos. Por todo lo cual, soy de dictámen que no se haga tal adición ni tal novedad con los militares.

El Sr. **VALCÁRCEL SA AVEDRA**: Señor, hay una equivocacion No solo llamo militares á los gobernadores y demás de que se ha hecho mencion, sino á los comisarios, intendentes, auditores y todos los demás del ejército, aunque no estén al frente del enemigo. Esto en cuanto al Sr. Anér. En cuanto á lo dicho ó leído por el señor Suazo, debo decir que hay muchos generales en las provincias que están recibiendo sueldos excesivos, desproporcionados á lo que hacen. No me parece esto justo, pues la misma razon hay para ellos que para los empleados civiles que han consumido sus dias en la carrera respectiva. Vemos igualmente muchos generales creados por las juntas, comiéndose sus sueldos sin estar en ejercicio. No es, Señor, no es un delirio mi adición, como ha dicho el señor preopinante, á quien yo contestaria más completamente si pudiera escribir.

El Sr. **DOU**: En nombre de militares solo se entienden los que con las armas en la mano sirven al Estado: si el autor de la proposicion quiere comprender á los empleados en rentas, que cuidan de su distribucion con referencia al ejército, debe hacerlo con proposicion separada: lo mismo digo en cuanto á militares, que lo son por creacion ó nombramiento de juntas. Hablando en general de militares, que es lo que contiene la proposicion, es tan grande su servicio para con la Pátria, que todo premio me parece corta recompensa para su grande mérito en derramar la sangre y arrostrar la muerte. ¿Y cómo podemos ahora olvidarnos de esto á vista de lo que acaba de suceder en los campos de la Albuhera? Por otra parte, la proposicion traeria los inconvenientes que se han indicado en cuanto á los que se han inutilizado en el servicio, debiendo añadirse el de que muchos, que por edad ó achaques no están para sufrir el servicio efectivo, seguirian en él con perjuicio de la defensa de la Nacion. En mi concepto es mucha la diferencia que hay en cuanto el punto de que se trata entre empleados civiles y militares: de consiguiente, no puedo dejar de oponerme á la aprobacion de lo que se propone.

El Sr. **LLANO** (D. Manuel): Los generales empleados gozan el sueldo como tales; los que no lo están, lo perciben en el cuartel y con rebaja correspondiente, que es considerable. Los que han sido ascendidos rápidamente por las juntas, segun una consulta del Consejo de Guerra que V. M. aprobó, no deben cobrar todo el sueldo, sino el del empleo que antes tenían, á menos de estar empleados; y aun en la misma consulta se prescribe el modo cómo deba ser ascendido: de lo cual se sigue que aunque esté empleado, no puede ser ascendido hasta cierto término, para resarcir en cierto modo el perjuicio que habia causado con su ascenso violento. Así, suplico que se lea dicha consulta.

El Sr. **GOLFIN**: Señor, apenas me queda que decir con lo que ha dicho el señor preopinante. El autor de la proposicion ha tenido una equivocacion en creer que son militares los intendentes y demás empleados de Real Hacienda. Tampoco parece justa la razon en que se ha apoyado para decir que los generales queden sin sueldo, lo mismo que los demás. Creo inútil detener á V. M. haciéndole ver la diferencia de uno á otro. ¿Qué diferencia hay del general Ballesteros, si por desgracia fuese herido, de modo que le imposibilitara servir, á los empleados que han perdido sus empleos acaso por haberse quedado algun tiempo entre los enemigos? No creo que hay comparacion, ni que ninguno de los Sres. Diputados del Congreso la crea exacta. ¿Cómo se ha de comparar, segun se ha dicho, el Conde de Colomera con casi ochenta años de servicios en campaña, pasando mil incomodidades, con un administrador de rentas que ha estado gozando de comodidades, aunque sirviendo á la Pátria? Creo que se cometeria una injusticia muy clásica.

El Sr. **LUJÁN**: Voy á manifestar mi dictámen aunque parezca que es extraño; pero diré lo que siento con la franqueza que acostumbro. El fin que se ha propuesto V. M. en hacer la rebaja de los sueldos de los empleados que no están en ejercicio, no es otro sino ver cómo podemos salir del apuro en que nos hallamos de la falta de numerario suficiente, no solo para atender á los empleados sin ejercicio, sino para los que están en él y aun para la guerra. Aquí no se trata de castigar á nadie, sino de poner economía en esta casa. La Nacion es una casa donde el padre de familias debe fijar una recta administracion; porque si paga á criados que no le sirven, aunque sean beneméritos, se verá en la necesidad de hacer una bancarota: esto es lo que sucede en el dia. No tratamos de atropellar á los que han servido á la Pátria, sino de darles el alivio posible para que se mantengan, y poder mantener tambien á los que ahora la sirven, y sacarla entre todos de los ahogos en que se halla. Señor, yo considero que es una cosa durísima que á un general, que ha sido tan útil á la Nacion, á quien ha servido cincuenta años derramando su sangre, y cuyo mérito excede á todo elogio, se le estreche á que viva solo con lo necesario. Es cosa durísima; pero más duro es que dentro de seis meses no haya para darles ni aun esto. Hay más: todas las cosas son más ó menos chocantes, segun el lado por donde se miran. Los señores que han preopinado han tenido presentes los grandes servicios de los militares. Yo, sin olvidarme de esto, voy á mirar la cuestion por otro extremo. ¿Quién paga esos militares? ¿Quién los sostiene? El pobre labrador, el infeliz artesano y el comerciante, que van economizando sus caudales para mantenerle. Digo, Señor, que es necesario mirarlo por este lado, y que la sangre de estos infelices es con lo que se pagan estos empleados. ¿Y cómo no se atiende á que quitan el pan de la boca á sus hijos para darlo á los militares, y á los que

se ocupan en la administracion pública, y para dar eso poco que habrá de señalarse á los que no están en ejercicio? Señor, á mí me duele más ver á un padre que arranca de la mano el pan á sus seis, ocho y 12 hijos (que hay quien los tiene), que reducir el sueldo á un militar, aunque tenga ochenta años de servicio (que cierto no puede ser). Aun hay más: estos mismos ¿no son los que es preciso que se mantengan para que contribuyan mañana y mantengan á los militares? Pues si ahora se les deja sin nada, si se les saca en corto tiempo cuanto tienen por mantener con esplendor á los que han servido, ¿qué sucederá? Que mañana no habrá ni para unos ni para otros. Es necesario tener presente una cosa que no todos examinan, y que á mí me ha ocasionado muchas meditaciones y costado no pocas vigiliias. Los que han mandado hacer las derramas, los que han decretado las contribuciones, no son los que las pagan, ni saben el trabajo que cuesta á un infeliz sacar un duro, que acaso no tiene, buscarle, y tal vez deshacerse de la ropa que cubre su desnudez para proporcionarlo. Los empleados han pasado su vida recibiendo y no dando. Es cierto, y ciertísimo, lo digo francamente: por eso tienen compasion de los que han recibido, no de aquellos cuyos trabajos no han experimentado. La compasion se tiene de los que se hallan en las mismas circunstancias y padecen lo que nosotros. Pues pongámonos en las de los que han de contribuir, y nos desengañaremos; por manera que nosotros y los mismos empleados y militares que no se hallan en ejercicio conocerán que no solo es necesario, sino justo, que al que toma 40 ó 50.000 rs. no se le den más que 12.000. Así, si los militares, cualquiera que sea su mérito, se ven reducidos por la necesidad de la Nacion á dicha cantidad, se conformarán sabiendo que los demás no tienen nada para pagar esa miserable cuota que V. M. les señala. Por tanto, sean ó no militares, todos los empleados sin ejercicio deben reconocer justa esta resolucion general por los apuros en que se halla la Pátria.

Los argumentos con que se impugna la proposicion que se discute, no tienen la menor fuerza, porque no hay fuerza contra las medidas á que obliga la necesidad. Mucho menos la tiene la reflexion de que si faltaba este premio, faltaria el estímulo para animar á los militares; la virtud es la que inflama á los militares, y ¡desgraciada Pátria si hubiesen de obrar por el interés pecuniario! Se ha preguntado si habia de dejarse en la estrechez á un capitan general y á otros dignos jefes que ya apenas pueden arrastrar su cansada existencia, y yo quisiera que se les preguntase si harán gustosos este sacrificio. Almas grandes y generosas los Castaños, los Blakes, los Ballesteros, solo tendrán en mira la salvacion de la Pátria y merecer la consideracion de sus conciudadanos, la gloria de haber dado la libertad y la independenciam á la Europa, y de que sus nombres inmortales se trasmitan con honor á las últimas generaciones.

El Sr. GARÓZ: Si yo mirase la cuestion por el aspecto con que la mira el Sr. Luján, apoyaria cuanto ha dicho; pero yo la miro por otro tan distinto, que no puedo menos de manifestarlo á V. M. para que vea si será más justo resolver por este que por el otro. El artesano, el labrador y el comerciante, ¿por qué ganan el pan y tienen con qué contribuir? Porque estos defensores de la Pátria le defienden su hogar y su taller. ¿Y no será razon que les dejemos mucha parte de lo que ganamos para que se sostenga lo restante? Yo lo miro así, y creo que el verdadero aspecto es este; y así, digo á V. M. que, aunque á los empleados se les rebaje el sueldo de su destino, en cuanto á los militares, no solo no me conformo, sino que

si se les pudiera dar otro tanto, lo haria, porque tambien he sido militar y sé lo que les cuesta ganarlo.

El Sr. VALCÁRCEL DATO: El Sr. Garóz me ha prevenido en gran parte. Yo no solo juzgo esta cuestion inútil, sino perjudicial, pues comprenderia á todos los que han sacrificado su sangre en defensa de la Nacion, la cual los debe recompensar con cuanto pueda. Ni las mayores necesidades, ni los mayores apuros del Estado deben arredrar á V. M. para dejar de recompensar estos dignos defensores de la Nacion.

El Sr. ZORRAQUIN: No solo estoy de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Luján, sino que quisiera añadir algo. En primer lugar, veo que aquí se cita al Conde de Colomera y otros generales en particular, y yo creo que estas cuestiones se deben tratar en general. En segundo lugar, oigo que se habla de esto como si nos sobrasen los fondos. Yo reconozco el mérito de los militares, que los hace acreedores á todas las consideraciones. Pero, Señor, ¿no nos hemos de desengañar de que no tenemos lo suficiente para mantener á los ejércitos, muchos de los cuales viven sobre el país, que es la expresion que V. M. habrá oido muchas veces? ¿Y será justo que, olvidando las necesidades del dia, insistamos en esto, que es bueno para tiempos de paz y de abundancia? Digo, Señor, que no solo estoy de acuerdo con el Sr. Luján, sino que creo que V. M. no hará una cosa bien hecha hasta que decrete que todos se queden con solo lo preciso para comer. Dé V. M. este ejemplo, el cual sigan sin distincion todos los empleados, contentándose con 10 ó 12.000 rs., tengan la familia que tuvieren, mientras V. M. reúne fondos suficientes para pagar puntualmente á los que se están batiendo entre las balas. Así, cuando se dice en general que todo militar que no sirva no debe tener más que lo preciso para vivir, es tanto como decir que ni el empleado civil ni nadie tenga sino lo más preciso para subsistir y vestir, no paño fino, sino paño basto. Todos debemos reducirnos á la mayor estrechez. Por seis meses, uno ó dos años que pueda durar esto, debemos sufrir todas las privaciones, porque al cabo estas nos harán despues percibir los sueldos respectivos ó que cada uno tenia. Por otra parte, ¿cómo tendrá V. M. confianza en sacar contribuciones grandes si ve la Nacion que este producto sirve para los militares y demás empleados que no están en ejercicio, y al mismo tiempo se sabe que los que se hallan en campaña están descuidados? V. M. debe empezar por una medida general. Yo veo que el que en su casa tiene 20 millones de reales gasta como lo que tiene, y se halla con buenos caballos y numerosos criados; pero que cuando no tiene más que 6 ú 8.000 rs. se arregla á estos, vende caballos, despacha criados, etc.: ¿y cómo queremos dar pruebas de patriotismo si exigimos en este tiempo de angustias el mismo premio que solicitaríamos con justicia, Señor, en tiempos de paz? Es escandaloso, y creo que todos debemos reducirnos. Cuando el militar que trabaja apenas tiene que comer, los demás, frailes, curas, seculares, en una palabra, todas las clases quietas del Estado, debemos privarnos de todo placer. Y así, digo que la adiccion, como está, es muy justa, y no deben los militares que no estén en servicio pretender más que la generalidad; y si no se hace así, déjese V. M. de cargar contribuciones, que el pueblo no las pagará, pues no tiene confianza en la verdadera inversion que debe darse á sus sudores.

El Sr. LAGUNA: ¡Válgate Dios por el pobre militar! Un cadete cuando llega á capitan, ya ha gastado toda la legítima de sus padres y se queda en esta graduacion siempre pobre, con el preciso sueldo que le concede el

Rey. Si llega á general, ya está chocho, achacoso, lleno de asma y heridas, medio torcido y buscando un rincón en la iglesia donde toser y encomendarse á Dios; y en este caso, ¿le quitará V. M. lo que sus servicios y heridas le han dado? Yo digo que de ningún modo. Recuerdo á V. M. que estos días pasados un militar ha hecho testamento á favor de la Pátria, antes de irse á campaña, donde ha muerto, dejando una casa y qué sé yo qué más. ¿Qué comerciante ni rentista hace otro tanto?

El Sr. **CREUS**: Como toda proposición general no comprende todos los casos particulares, yo no hallo irregular que algunos señores preopinantes hayan querido demostrar sus inconvenientes, contrayéndose á algunos oficiales de mérito. Yo creo que V. M. no está en el caso de determinar esta proposición, estando para clasificarse los pagos que deban hacerse por Tesorería. Va mucha diferencia entre decir á los militares que no están en ejercicio: «aguárdense Vds., que se ha de pagar primero á los que están en campaña,» y el quitarles ahora hasta la esperanza de cobrar lo que acreditan por sus servicios aun cuando haya fondos. Sea, pues, esta reducción solo por ahora; y sea cual fuere el sueldo, deberá entenderse por interinidad; y el militar, haciéndose cargo de la necesidad, y que esto ha de ser nada más que por ahora, quedará contento, sabiendo que si prospera la Nación se le dará el sueldo competente. Así, creo que no debe V. M. admitir la adición, sino tenerla presente para cuando se clasifiquen los pagos de Tesorería.

El Sr. **DUEÑAS**: Me veo en la necesidad de hablar. Se ha dicho que el amor patriótico de algunos militares, Ballesteros y Campoverde por ejemplo, se disminuiría viendo la poca recompensa de sus servicios. Yo, constituyéndome procurador de estos, si merezco tal honra, rechazo la proposición, y siento la contraria, que el fuego patriótico de estos oficiales no se enfriaría por la poca recompensa pecuniaria, dándose por bien pagados con el honor y gloria que les resulta de ser defensores de tan gran Nación.

El Sr. **LOPEZ DEL PAN**: Señor, apoyo la proposición siempre que se añada, sin perjuicio de la orden que ha citado el Sr. Llano, que si no me engaño, es de 5 de Marzo. Por ella se ve que los generales hechos por las juntas no pueden disfrutar sino el sueldo del empleo que tenían antes de ser ascendidos; y si ahora se resolviese esto, quedarían acaso más beneficiados que los militares antiguos. Con que desearía que no se resolviese esta proposición sin tener á la vista la consulta del Consejo de Guerra.

El Sr. **LLAMAS**: Es constante que todos debemos á la Pátria lo que hemos recibido de ella, y todos debemos atenernos al estado de ella. Los sueldos ganados por los servicios son una propiedad. Si á los empleados civiles y militares se les quita á proporcion de su sueldo lo que corresponde á los demás ciudadanos que tienen dinero, mayorazgos ó giro de comercio, y todo es á proporcion, creo que ningún empleado ni militar se resistirá; pero si al que tiene 50 ó 60.000 rs. se le dejan solo 8 ó 12.000, no es justo, mientras muchos propietarios están menos vejados. Así, opino que todos deben dar á la Pátria á proporcion de lo que tienen y han recibido de ella.»

El Sr. Argüelles instó por que se leyese la orden citada por el Sr. Del Pan.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es extraño que se encuentre en la materia variedad de opiniones, Esto mismo manifiesta que es digna de discusión, dirigida á uno de los objetos principalísimos de V. M., que es la economía del Tesoro público. V. M. tiene resuelto que todos los em-

pleados, sean de la clase que fueren, que tengan más sueldo de 40.000 rs., queden reducidos á este; pero tratándose de aquellos empleados que por las circunstancias no están en ejercicio de sus destinos, V. M. ha considerado que no conviene continuarles todo el goce que se da á los que están en ejercicio, y se ha acordado que queden reducidos lo más á 12.000 rs., aunque les corresponda mayor. Dice ahora el autor de la proposición que se puede avanzar esta economía á los militares que no están en ejercicio.

Esta es la proposición. (Reasumió el orador las opiniones de varios Diputados y explicó la suya en estos términos): «El general que está en cuartel ¿no tendrá bastante con 12.000 rs.? Se dirá que vive con estrechez, enhorabuena; pero ¿quién no lo está en el día? Las circunstancias de la Pátria son dolorosas, y cuando se trata de economizar, deben tener lugar todos los casos. La Nación jamás podrá desentenderse de los méritos de los dignos generales que aquí se han citado y otros. Pero aquel individuo que ya por sus años no pueda hacer servicio en campaña, tendrá la mayor gloria en hacerlo como pueda, quitándose algo de su subsistencia para la Pátria. V. M., cuando acude á economizar por este medio, no trata de deprimir el mérito de nadie. «Señor, que está un general en cuartel sujeto á ir á un consejo de guerra.» ¿Qué tiene que ver este trabajo? Si es de los que le han de obligar á ausentarse de su casa y á hacer gastos extraordinarios, se le señalará el día que salga como si estuviera en campaña, ó un ayuda de costa. Yo soy de opinión que los militares que no estén en campaña no hay razón para excluirlos del concepto y restricciones de los restantes empleados. No se tome en boca que esta rebaja es para deprimir sus méritos. La necesidad es la que dicta esta medida. Es verdad que una casa que no se arregla á sus necesidades, las mismas la obligan á este arreglo; y así, por todo, miro muy digna esta proposición, y acaso acreedora á la aprobación de V. M. Este es mi dictámen.»

Leída la orden de 5 de Marzo, que habían pedido los Sres. Llano del Pan y Argüelles, se procedió á la votación, en la cual quedó desechada la sobredicha adición del Sr. Valcárcel Saaavedra.

En seguida el Sr. Secretario (Utges) propuso que en lugar de la segunda medida, ya aprobada en la sesión del día 28, podía admitirse la siguiente proposición del señor Terrero:

«Conformándose las Cortes generales y extraordinarias con el parecer del Consejo de Regencia, expuesto en 25 de Marzo, ha venido S. M. en declarar que los empleados civiles que se presentaren ó hayan presentado en el Gobierno legítimo dos meses cumplidos después de la instalación de las presentes Cortes, se hayan y tengan por excluidos de los empleos que obtenían, sin opción á sueldo, pensión ó gratificación nacional, salvo el derecho en lo demás de ciudadanos españoles, después de examinada la conducta política, y fallada su aprobación.

En consecuencia, comprende este decreto á los que actualmente ejerzan dichos empleos civiles, habiendo comparecido después de la enuncada época; exceptuando solo el caso de un extraordinario mérito patriótico, por el que se le conservará el precedente destino, ú otorgará otro más aventajado á voluntad de S. M.»

Quedó admitida á discusión; mas ésta se difirió hasta que vengan los antecedentes que hay sobre la materia.

Se dió cuenta de estar nombrados para la comisión de

Justicia los Sres. Giraldo, Lopez del Pan y Gomez Fernandez, en lugar de los Sres. Dueñas, Luján y Moragues.

Se mandaron repartir en la Secretaría á los Sres. Diputados los ejemplares que con este objeto han presentado al Congreso la Junta superior de Cádiz del manifiesto

que ha impreso de sus operaciones y servicios desde su instalacion; y que en el mismo lugar se repartan los demás escritos que no fueren los *Diarios de Cortes* y papeles del Gobierno, conforme á lo acordado anteriormente.

Se levantó la sesion.